



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE BARCELONA REGIONAL AGÈNCIA DE DESENVOLUPAMENT URBÀ, SA Y LA UNIVERTITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA PARA EL “ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LAS PLAYAS METROPOLITANAS AL SUR DE BARCELONA Y PROPUESTA DE MEDIDAS DE ACTUACIÓN EN LAS PLAYAS METROPOLITANAS”

En Barcelona, 16 de abril de 2021

R E U N I D O S

De una parte el Prof. Francesc Torres Torres, Rector de la Universitat Politècnica de Catalunya (UPC), nombrado por Real Decreto 1025/2017 (publicado en el DOGC núm. 7514 y en el BOE núm. 301, del día 12 de diciembre de 2017), con sede social en la calle Jordi Girona, 31, 08034 Barcelona y con número de identificación fiscal (NIF) Q-0818003F, en representación de esta institución, en virtud de las competencias previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los artículos 67 y 169 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya, aprobados por Acuerdo GOV/43/2012, de 29 de mayo (DOGC núm. 6140, de 1 de junio de 2012).

Y por otra, el Sr. Josep Bohigas, Director General de Barcelona Regional Agència de Desenvolupament Urbà, SA (en adelante Barcelona Regional), con domicilio en calle 60, 25-27 Edificio Z Sector A Zona Franca (08040) y con NIF A60453271, en representación de esta entidad, en virtud de las facultades que se le atribuyen por la escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, Sr. Lluís Jou i Mirabent, en fecha 9 de febrero de 2016 y con número de protocolo 255.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y

M A N I F I E S T A N

- I. Que la empresa Barcelona Regional está interesada en la colaboración del Laboratori d'Enginyeria Marítima, del Departament d'Enginyeria Civil i Ambiental, de l'Escota Tècnica Superior d'Enginyeria de Camins, Canals i Ports de Barcelona, de la Universitat Politècnica de Catalunya para el desarrollo de la investigación en lo referente al “Análisis del comportamiento de las playas metropolitanas al sur de Barcelona y propuesta de medidas de actuación en las playas metropolitanas”, y por consiguiente las partes formalizan este convenio, que se registrará por las siguientes.
- II. Que Barcelona Regional, en el ejercicio de las funciones que le son encomendadas por el el Área Metropolitana de Barcelona, está interesada en encargar y realizar juntamente con la UPC dicha actividades vinculadas con proyectos de investigación, desarrollo e innovación de acuerdo con las condiciones del presente convenio. El beneficio pertenecerá exclusivamente a Barcelona Regional al ser la entidad que remunera íntegramente dichas actividades de colaboración.
- III. Que el presente acuerdo y la investigación que en éste se contempla se realizan de acuerdo con el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la ley 4/2007, de 12 de abril), el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y la restante legislación aplicable.



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

El objeto del convenio es la realización del proyecto de I+D consistente en:

- [1] Análisis del comportamiento de las playas metropolitanas al sur de Barcelona.
- [2] Propuesta de medidas de actuación en las playas metropolitanas

SEGUNDA. Descripción del trabajo

El objeto del convenio es la realización del proyecto de I+D consistente en:

[1] Análisis del comportamiento de las playas metropolitanas al sur de Barcelona.
Hacer análisis actualizado del comportamiento evolutivo de las playas metropolitanas al sur de Barcelona (playas del delta del Llobregat, celda costera desde el Port de Barcelona a Port Ginesta), incorporando tanto los últimos datos de fotografía aérea disponibles como las topobatimetrías y vuelos Lidar disponibles (que serán puestos a disposición por parte de BR). En este análisis se identificarán las zonas críticas y la problemática responsable de las mismas.

[2] Propuesta de medidas de actuación en las playas metropolitanas

Zona Norte (desde Port Forum al Port del Masnou). Definición de soluciones para los puntos críticos (sujetos a erosión y con desaparición significativa de la playa) detectados en análisis anteriores.

Ciudad de Barcelona. Definir aportaciones de arena necesarias según datos de evolución actualizados. Propuestas de solución para las playas de Llevant, Nova Mar Bella y Barceloneta.

Zona Sur (desde Port de Barcelona a Port Ginesta). Plantear para las zonas críticas y problemas identificados los vuelos Lidar. Definir una estrategia global para la celda, que incluya para las zonas críticas, un abanico de alternativas que resuelva la problemática detectada.

TERCERA. Equipo humano

Por parte de la empresa, la persona responsable del convenio es el Sr. Aleix Coral Alcolea y los datos de contacto adonde se deberán enviar las notificaciones es la siguiente:

- Dirección postal: c/60, 25-27 edifici Z 2ª planta. Sector A Zona Franca
- Dirección electrónica: Aleix.coral@bcnregional.com
- Teléfono: (34) 93 203 74 00

Por parte de la UPC, la persona responsable del convenio es el profesor José Antonio Jiménez Quintana del Laboratori d'Enginyeria Marítima, del Departament d'Enginyeria Civil i Ambiental, de l'Escota Tècnica Superior d'Enginyeria de Camins, Canals i Ports de Barcelona.

Los datos de contacto adonde se deberán enviar las notificaciones es la siguiente:

- Dirección postal: c/ Jordi Girona 1-3 Edifici D1 Campus Nord UPC, 08034 Barcelona
- Dirección electrónica: jose.jimenez@upc.edu
- Teléfono: (34) 93 4016469



CUARTA. Obligaciones de las partes contratantes

a) Obligaciones de Barcelona Regional:

1. Suministrar los datos necesarios para la realización del estudio.
2. La empresa debe hacer frente a las cantidades que se especificarán en los plazos indicados.

b) Obligaciones de la UPC

1. La organización de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la realización del trabajo.
2. La dirección, la coordinación y el control del equipo de trabajo.
3. La redacción y la entrega de los informes correspondientes.

La Universidad ofrece su capacidad y dedicación al proyecto, entendiendo que no existe una obligación de resultado final predeterminada, sino de dedicación de esfuerzo para tratar de lograr los objetivos fijados, dada la incertidumbre del resultado de cualquier proyecto de investigación tecnológica.

QUINTA. Presupuesto y pago

Como contraprestación por la realización del presente convenio, Barcelona Regional se compromete a abonar a la Universitat Politècnica de Catalunya la cantidad de 25.000 euros, que debe hacerse efectiva según las siguientes condiciones:

1. El 30%, se pagará en concepto de anticipo, en el momento de la firma del convenio. No se iniciarán los trabajos hasta que la UPC no reciba este importe.
2. El resto (70%), a la finalización y entrega de resultados e informe(s).

Estas cantidades se incrementarán con el correspondiente impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Una vez concluida cada una de las etapas previstas, Barcelona Regional firmará un documento de reconocimiento de ejecución del trabajo que la comprende por parte del personal de la Universidad.

Forma de pago:

El abono de estas cantidades se hará previa presentación de las correspondientes facturas por parte de la Universitat Politècnica de Catalunya, con NIF Q-0818003-F. A tal efecto, se requieren los siguientes datos de facturación de la empresa:

- NIF: A60453271
- Dirección de facturación: facturacio@bcnregional.com
- Forma de pago: vencimiento a 30, días de pago 15 y 30 de cada mes
- Número de pedido: Expediente 23-2021

La empresa deberá indicar el nombre del responsable del convenio (cláusula tercera) en la transferencia bancaria.

Para toda clase de asuntos relacionados con la gestión administrativa y económica de este convenio, Barcelona Regional se dirigirá al Servei de Suport a la Recerca i la Innovació, plaça Eusebi Güell, 6, edificio Vertex, planta S1, 08034 Barcelona, e-mail: marta.pujadas@upc.edu



SEXTA. Duración

Este convenio entrará en vigor el día de la firma.

La duración prevista para el desarrollo del trabajo se extiende hasta 31 de diciembre de 2021

La UPC tiene derecho a una ampliación del plazo por los siguientes motivos:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Atrasos superiores a 15 días en la entrega por parte de Barcelona Regional de los datos necesarios para continuar el trabajo.

SÉPTIMA. Confidencialidad y transparencia

Ambas partes reconocen el carácter estrictamente confidencial de la siguiente información:

- La que hayan recibido de la otra parte con motivo del proyecto objeto de este convenio y que haya sido identificada como confidencial, salvo que ya la conocieran previamente y lo puedan acreditar o sea de conocimiento público o llegue al conocimiento público.
- Toda la que sea resultado del desarrollo del proyecto común objeto de este convenio.

Por lo tanto, las partes se obligan a no difundir la información confidencial sin el consentimiento de la otra parte, así como a garantizar el cumplimiento de esta obligación por parte de todas las personas a su cargo que participan en el proyecto.

Considerando la finalidad científica y de investigación de la Universidad, y siempre y cuando esto no pueda perjudicar el proceso de registro de una posible invención, la empresa facilitará que los profesores participantes en el proyecto puedan difundir los resultados de la investigación, finales o parciales, en artículos, conferencias, ponencias, etc., siempre en el ámbito científico de investigación. Si interesara hacerlo, la Universidad deberá solicitar una autorización escrita a la empresa, con indicación concreta del uso que se pretende hacer. Transcurridos veinte (20) días naturales desde la remisión de la solicitud sin que la empresa haya manifestado su negativa, se entenderá que autoriza su uso.

De conformidad con lo que establece el artículo 8 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y buen gobierno, la UPC, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, al objeto, la vigencia, las obligaciones que asumen las partes incluyendo las económicas y cualquier modificación se realice. Así mismo, la UPC autoriza a la empresa a publicar estos mismos datos.

OCTAVA. Autoría y responsabilidad

a) Autoría

En todo documento que no sea de uso interno en la UPC o en la empresa, se respetará siempre la mención de los autores del trabajo.

b) Responsabilidad

La empresa asume toda responsabilidad ante terceros, de la cual exime completamente a la Universidad, derivada de la fabricación, comercialización o cualquier forma de explotación del producto o servicio que resulte de este convenio.



La empresa responderá ante cualquier reclamación de un tercero contra la Universidad por este concepto.

NOVENA. Propiedad intelectual

Corresponderá a la Universidad la titularidad de la totalidad de los derechos de explotación sobre las posibles obras objeto de propiedad intelectual resultado del proyecto de investigación objeto de este convenio.

DÉCIMA. Uso de la imagen de la UPC

En todos aquellos casos que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, la entidad considere necesario hacer uso de los logotipos de la UPC, deberá solicitar previamente la autorización a la Universidad, a través del Servicio de Comunicación, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que en todo caso se otorgará por escrito, deberá especificarse el uso o usos por los cuales se reconoce, así como el periodo de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de la UPC tenga un objeto lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente convenio de licencia de marca.

UNDÉCIMA. Cláusula de protección de datos de carácter personal

Cualquier dato personal incluido en el convenio, como consecuencia de la ejecución del mismo, será procesado por las partes de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales (Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre) derivada del Reglamento (UE) 2016/679 únicamente a los fines de implementación, administración y seguimiento del convenio de Servicio, sin perjuicio de una posible transmisión raíz de la solicitud por parte de una autoridad gubernamental o jurisdiccional y / o la divulgación de acuerdo con la Ley.

En cualquier caso, las partes deberán adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias, especialmente las que reglamentariamente se determinen para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En caso de que cualquiera de las partes tenga alguna pregunta relacionada con el procesamiento de sus Datos personales, deberá dirigirse a los siguientes contactos:

- Por parte de Barcelona Regional: dades.personals@bcnregional.com y a la dirección calle 60, 25-27 Edificio Z 2a planta, Sector A (Zona Franca) 08040 Barcelona
- Por parte de la Universitat Politècnica de Catalunya: Delegado de Protección de Datos (Área de Servicios Jurídicos y Evaluación de Riesgos), Plaça de Eusebi Güell 6, Edificio Vértex, Planta 0, 08034, Barcelona. Correo electrónico: proteccio.dades@upc.edu.



DUODÈCIMA. Código Ético

Barcelona Regional está comprometida con los estándares éticos que mejoran la integridad empresarial, el acceso a la información pública y la calidad de los servicios que como empresa del sector público presta a las administraciones públicas y a sus clientes. Es por ello que dispone de un Código Ético que le proporciona los mecanismos apropiados para garantizar dicha integridad.

El Código Ético no sólo afecta a todos los profesionales de Barcelona Regional, sino también a todos sus clientes y proveedores, subcontratistas y resto de entidades o personas con las cuales tenga una relación comercial, de negocio o de colaboración.

En consecuencia, la UPC se obliga a cumplir el que establece el Código Ético de Barcelona Regional y que se contiene en el documento alojado en el enlace que se detalla a continuación, sin perjuicio que Barcelona Regional facilitará en cualquier momento, a requerimiento de la UPC una copia del mismo, y le resolverá todas aquellas cuestiones que le traslade al respeto.

El enlace al Código Ético de Barcelona Regional es el siguiente:

<https://www.bcnregional.com/wp-content/uploads/2020/11/Codi-%C3%88tic-BR.pdf>

DECIMOTERCERA. Resolución

En caso de incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes, la otra parte podrá optar por exigir su cumplimiento o por resolverlo con la indemnización de daños y perjuicios en cualquiera de los casos.

En caso de que sea la empresa quien incumpla el convenio, y si la Universidad opta por la resolución del convenio, las partes pactan ya en adelante, en concepto de cláusula penal, sustitutiva de los daños y perjuicios reales y efectivos, la obligación de la empresa de pagar a la Universidad la totalidad de la cantidad pactada en la cláusula quinta para la totalidad del proyecto, aunque ya no se lleven a cabo los trabajos que queden pendientes en el momento de la resolución.

DÉCIMOCUARTA. Fuerza Mayor

En ningún caso se considerará que alguna de las Partes incumplen el presente convenio si este incumplimiento es ocasionado por evento de Fuerza Mayor (entendiendo por Fuerza Mayor una causa inesperada y/o sobrevenida que se escapa del control de las Partes y tiene lugar después de la firma del Convenio).

En caso de darse una situación de esta naturaleza la Parte afectada comunicará a la otra, el alcance de la situación y la afectación concreta en los Trabajos objeto del presente Convenio, la duración prevista y los esfuerzos que se llevaran a cabo para la ejecución correcta del convenio en cuanto a la situación que motivo la Fuerza Mayor, expire.

Quedan excluidas las reclamaciones de indemnización o resolución del convenio por causas de Fuerza Mayor y la parte afectada se compromete a actuar con la mayor diligencia para poder llevar a cabo las prestaciones objeto del Convenio

DÉCIMOQUINTA. Litigios

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo derivado del desarrollo o interpretación de este convenio.



En caso de no ser posible una solución amistosa, las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles y se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional competente de la ciudad Barcelona, para que conozcan y decidan sobre las cuestiones que puedan derivarse de este convenio.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio electrónicamente en Barcelona, y con efectos desde la última firma.

El rector de la Universitat
Politécnica de Catalunya

Director General
Barcelona Regional

JOSE
BOHIGAS
ARNAU
2021.04.16
09:58:06
+02'00'



Prof. Francesc Torres

Sr. Josep Bohigas